

mente destinados á otros Expositos, se de-
bera examínar atentamente por los Pre-
lados el ingreso de Ventas que los referi-
dos Hospitales han gozado con precisa Ma-
cion á los Expositos, y se dará á estas Ventas
el mismo destino en las Diócesis, y Territo-
rios de donde proceder

29.º En quanto á los Expositos de Indias, no
pudiendo acomodarse en el todo las Reglas
que van dadas por las dilatadas distan-
cias de aquellos Pueblos, mi Consejo de In-
dias, teniendo presente lo que llevo expresado,
dará las Providencias oportunas, y las comuni-
cará á los Prelados Eclesiásticos, y á las Au-
diencias, para que se arreglen á estas dis-
posiciones en quanto sea posible, advirtiéndole
que le den noticia de lo que determinaren,
y que si hubiere de aumentarse el gasto en el

